



Sancte mattheois.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYORADO AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO

En la M. N. M. L. y fidelísima
Ayuntam^{to} de la Villa de Toledo } Villa de Toledo, sala Capitulada de ella
de 1764 } quince de Abril de mill seiscientos y sesenta y cuatro

Senoras Cay quarto se juntaron los Señores. Concej. Justicia, y Regente
el Sr. teniente de la Audiencia del Mexico, y que abajo firmaron. Con Dn Pedro
Dn Miguel Joaquín Alcalde de Capos Procurador sindico El concejo de la villa, habiendo sido
Dn Jph. Ortega Alcalde por Jeph. Suarez, Monseñor Lucas de Navarrete, segun lo
Dn Jph. Diaz Teniente y segun lo el Cu^{no} de Cabildo de oficio: atañen y Concluyen
el Sr. Mayor Cony tenientes y pertenecientes al R. Teniente de Armas Mayor
Dn Pedro Lobo de, hon y Virtud de esta Villa y la Comuna, y Concluyen con
de lo siguiente

Que un pecto de que en esta Villa se halla un Equadron de
Caballeria del Reunimto de Alcazaras, y que una de las
Compañias de dicho Equadron y Reunim^{to} era destinada pa
rta de las Caballerias de ella por el termino de algunos dias, pa
ra que haia la forma de Cuarenta y tres de los quintales
de Venado, que se les subministras a las Caballerias de esta Ciudad
en las que se hallan en las Huertas de la villa de esta
Villa, su Secana, Barrio y Vaneales de huerto siendo nura
rta de algunas, y para lo demas que o cuarenta así para
para y Concluyen los Venados de donde se requieren con
dualos del ganado donde se andaban los Soldados a los
Caballerias de una conformidad nombraron por Comisionarios
para lo referido a los S^{res} Dn Miguel Joaquín Ar
che, Alcaide, y a Dn Jeph. Ortega y Soriano Ca
pitulares de esta Ayuntamiento Concluyen las facultades
que por derecho se requieran, y para que los forrajeros
que se requieren en las Vaneas, huertos, y huertas sus

